



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADO EL DÍA  
1 DE JULIO DE 2013.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 1 de julio de dos mil trece, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es, D. Pedro Cabrera Cabrera, D.<sup>a</sup> María Lourdes Herrador Ramírez, D.<sup>a</sup> María Rosa Ruiz Higuera, D.<sup>a</sup> Gema Liébanas Torres, D.<sup>a</sup> María del Carmen García Delgado, D. José Manuel Cabello Manrique, D. Luis Parras Guijosa, D.<sup>a</sup> María Gallardo Martínez, D. José Manuel Morales Gómez, D.<sup>a</sup> María Dolores Serrano Armenteros, D. Antonio Hidalgo Galiano, D. José Luis Fernández Ruiz, actuando como Secretaria D.<sup>a</sup> María José Rodríguez Ortega, Secretaria - Interventora Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que dentro de sus competencias está la de poder alterar el orden del día, proponiendo la alteración del mismo, pasando el punto 2º “Dimisión de la Sra. Concejala D.<sup>a</sup> Gema Liébanas Torres”, al último lugar, con la finalidad de que se esté presente durante toda la Sesión.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL  
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 10  
DE JUNIO DE 2013.**

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta de la Sesión celebrada el día 10 de junio de 2013, resulta aprobada por unanimidad.

**ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN Nº 6 DE  
LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. DE LOS VILLARES A LA LOUA.**

Se da conocimiento al Pleno del escrito redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por el que se manifiesta que el expediente carece de uno de los informes preceptivos, y, por tanto, no procede su aprobación.

Por unanimidad de los Sres. Concejales se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

**ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS  
FACULTADES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN.**

Se presenta al Ayuntamiento Pleno Acuerdo remitido por la Diputación Provincial de Jaén para la Delegación de Facultades en materia de prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la misma. El texto es del siguiente tenor literal:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

“PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN”

PRIMERO: El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (artículo 9.14 g).

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Con posterioridad, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Los Villares cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

CUARTO: El Ayuntamiento de Los Villares, carece de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Por lo que en virtud de las competencias de asistencia a los municipios que le corresponden a la provincia y en la medida que el servicio de prevención y extinción de incendios es un servicio básico municipal de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, se podrá solicitar a la provincia la asistencia en la prestación de este servicio en los términos dispuestos en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía que dice que la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

En base a cuanto antecede, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las facultades en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, en la Diputación Provincial de Jaén:

PRIMERO: Aprobar la delegación de facultades en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, del Ayuntamiento de Los Villares en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDO: La prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se rige por lo dispuesto en Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, el Plan Director de los SPEIS de Andalucía y demás normativa que le resulte de aplicación.

TERCERO: La delegación comprende todas las actuaciones necesarias para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio de Los Villares, pudiendo la Diputación Provincial de Jaén, para hacer efectivas todas estas actuaciones, encomendar a los Ayuntamientos que cuenten con Parques de Bomberos, la prestación efectiva del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

CUARTO: El Ayuntamiento transferirá a la Diputación Provincial de Jaén, dentro del primer trimestre de cada año, considerándose como fecha límite de ingreso el día 31 de marzo, el importe del coste del servicio, de conformidad con el Estudio Económico que la Diputación Provincial elabore. Esta aportación económica anual será objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario, estando obligado el Ayuntamiento a consignarla en sus respectivos presupuestos de gastos.

A los efectos previstos en el párrafo anterior el Ayuntamiento faculta a la Diputación Provincial de Jaén a que, con cargo a las transferencias que, por cualquier motivo, hubiera de hacer efectivas a este Ayuntamiento, detraiga el importe anual correspondiente a su aportación económica, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Así mismo, el Ayuntamiento faculta a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por si misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, como consecuencia del coste del Servicio, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Hasta el año 2015 inclusive el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna a la Diputación Provincial como consecuencia de esta delegación de facultades en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Tanto las instrucciones, como la solicitud de información y los requerimientos se tramitarán ante la Diputación Provincial y en ningún caso directamente ante el Ayuntamiento en el que radica el Parque de Bomberos y con el que la Diputación Provincial formalizará la correspondiente Encomienda de Gestión para la efectiva prestación del Servicio.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: La presente Delegación de facultades surtirá efectos a partir de su aceptación por la Diputación Provincial, hasta el 31 de diciembre de 2015, no obstante serán causas expresas de resolución:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- *En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.*

SÉPTIMO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.“

El Pleno municipal, tras deliberación, con el voto favorable de todos sus miembros, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

### ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO REHABILITACIÓN DEL PALACIO DEL VIZCONDE.

Habiendo sido autorizada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 30 de mayo de 2013, la redacción del Proyecto Modificado de Rehabilitación del Palacio del Vizconde y una vez efectuada dicha redacción, en virtud de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se propone al Ayuntamiento Pleno:

- La aprobación del Proyecto Modificado de Rehabilitación del Palacio del Vizconde.
- Dar audiencia a la empresa adjudicataria, JUAN BUENO Y CÍA, S.A., por el plazo de tres días, para que presente cuantas alegaciones u observaciones estime procedentes.

El Sr. Concejales de IU, manifiesta que se abstendrá porque se ha invertido mucho y no se ha visto reflejado en la gente del pueblo.

Por parte del PSOE se pregunta si el Proyecto ha sido visto por cultura, insistiendo el Sr. Concejales D. Luis Parras Guijosa en el informe que debe constar de cultura, fundamentando que se abstendrán en la votación del asunto hasta que no vean el mencionado informe.

Sometida a votación la propuesta resulta aprobada por mayoría absoluta legal, con 7 votos a favor del Partido Popular y 6 abstenciones del PSOE e IU.

### ASUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL DELTIR 2006, S.L., DE FECHA 6 DE MAYO DE 2013, REFERENTE A LA ANULACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO.

El primer Teniente de Alcalde, D. Pedro Cabrera hace una breve explicación de los hechos, manifestando que el hecho de que se anule el Convenio no quiere decir que se acepten todas las condiciones del escrito, por lo que se propone la anulación del Convenio de Planeamiento y de Gestión Urbanística firmado en fecha 25 de agosto de 2011, entre la Empresa DELTIR 2006, S.L. y el Ayuntamiento de Los Villares.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**

Sometida a votación resulta aprobada por mayoría absoluta legal, con 7 votos a favor del Partido Popular, y 6 en contra de PSOE e IU.

**ASUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE VIABILIDAD REFORMA Y AMPLIACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL Y PISTA POLIDEPORTIVA.**

Aprobación inicial de estudio de viabilidad, se explica por parte de la secretaria en que consiste la reducción del Presupuesto, tal y como se expresa en el documento que se inserta a continuación:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA

REFORMA Y AMPLIACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL Y PISTAS DE FUTBOL X3

### C1- JUSTIFICACIÓN REDUCCIÓN DE INVERSIÓN

Analizado la actuación prevista y teniendo en cuenta los momentos de austeridad que vivimos apreciamos que la propuesta anterior era demasiado ambiciosa pues la inversión propuesta era excesiva sobre todo en cuanto a las calidades, maquinaria e instalaciones que se había estimado.

Dicho esto creemos conveniente reducir la inversión con objeto de hacer viable el proyecto y su explotación, para la cual se ha analizado los siguientes extremos:

**1.- Demolición y trabajos previos:**

Es factible aprovecharse de algunos de los elementos existentes de la construcción, sobre todo tabiquerías, base de pavimentos y soleras exteriores.

**2.- Saneamiento y drenaje:**

Si no actuamos sobre las soleras exteriores se utilizarán los actuales bajantes de las edificaciones existentes en la medida de lo posible, por lo que la actuación en esta partida será muy puntual.

**3.- Cimentación ampliación:**

Es factible en gran medida utilizar la actual estructura de las edificaciones colindantes para la ampliación prevista, por lo que se prevé que se podrá actuar puntualmente en dicha partida ya que la superficie a cimentar se reduce.

**4.- Estructura ampliación:**

Al igual que en el punto anterior consideramos viable aprovecharnos de algunos elementos estructurales existentes para la ampliación.

**5.- Cubiertas, cerramientos, instalaciones....**

Consideramos que respecto de la inversión anterior puede reducirse en gran medida las calidades finales.

**6.- Maquinaria Gimnasio.**

Se reducirá el número de estas adecuándose a la inversión final.

**7.- Aparcamiento y elementos de urbanización.**

La actuación para esta partida será mínima, pues se reducirá a saneado y reparación de elementos existentes.

**8.- Licencias y Proyectos.**

Una reducción de la inversión supone una reducción también para estos puntos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El Sr. Concejales D. José Luis Fernández Ruiz hace referencia a que no ve bien el proyecto por lo de las pistas de x3 y, que además, no le parece lógica la bajada del Presupuesto. Además añade que desde el Ayuntamiento es desde donde hay que mover el deporte.

El Sr. Concejales del PSOE, D. Antonio Hidalgo Galiano, dice que está a favor de que se diversifique el deporte, pero según él, no ha variado nada el proyecto.

El Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, manifiesta que el Ayuntamiento no va a tener que invertir dinero y que es una cosa que beneficia al pueblo

Sometida a votación resulta aprobada por mayoría absoluta legal, con 7 votos a favor del Partido Popular, y 6 en contra de PSOE e IU.

La Sra. Concejales M.<sup>a</sup> Carmen García Delgado en referencia al comentario de D. José Luis Fernández Ruiz, interviene como titular de la Concejalía de deportes, y señala que hay un montón de actividades, que además se está moviendo el crear un equipo de voleibol, juegos deportivos, etc, además señala que está abierta a sugerencias.

El Sr. Alcalde D. Francisco José Palacios Ruiz ante las quejas del Concejales de IU D. José Luis Fernández Ruiz por no invertir en tenis, dice que le diga lo que se necesita para arreglar la pista y se arregla.

### ASUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIOS 2011 Y 2012.

Se propone la aprobación de la Cuenta General de los Ejercicios 2011 y 2012, previo Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, sometida a votación resulta aprobada por mayoría absoluta legal, con 7 votos a favor del Partido Popular, y 6 en contra de PSOE e IU.

El Sr. Concejales del PSOE D. Antonio Hidalgo Galiano pregunta sobre algunas cuestiones relacionadas con las mismas, a lo que es respondido por la Secretaria.

### ASUNTO NOVENO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2013.

Se retira del orden del día a propuesta del Alcalde por considerar que existen errores en el mismo.

### ASUNTO DÉCIMO.- DE URGENCIA, EN SU CASO.

No hubo.

### ASUNTO UNDÉCIMO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de las siguientes Resoluciones:

- Res. N.º 038/2013, sobre emergencia social.
- Res. N.º 039/2013, sobre emergencia social.
- Res. N.º 040/2013, sobre incumplimiento de horarios de establecimientos públicos.
- Res. N.º 041/2013, sobre emergencia social.
- Res. N.º 042/2013, sobre responsabilidad patrimonial.
- Res. N.º 043/2013, sobre compensación deudas Gutiérrez Medina, S.L.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Res. N.º 044/2013, sobre emergencia social.
- Res. N.º 045/2013, sobre inscripción en registro de parejas de hecho.
- Res. N.º 046/2013, sobre denegación alta en padrón municipal.
- Res. N.º 047/2013, sobre encomienda redacción proyecto.
- Res. N.º 048/2013, sobre concesión de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Res. N.º 049/2013, sobre concesión de cambio de titularidad de licencia de apertura.
- Res. N.º 051/2013, sobre personación del Ayuntamiento en procedimiento abreviado 206/2013.
- Res. N.º 052/2013, sobre autorización para descarga de astillas en parcela del Ayuntamiento.
- Res. N.º 053/2013, sobre emergencia social.
- Res. N.º 054/2013, sobre responsabilidad patrimonial.
- Res. N.º 055/2013, sobre cumplimiento sentencia Juzgado de lo Contencioso – Administrativo 1 de Jaén, procedimiento ordinario 4/2011 y comunicación a D. Diego Gallardo Galán.
- Res. N.º 056/2013, sobre cumplimiento sentencia Juzgado de lo Contencioso – Administrativo 1 de Jaén, procedimiento ordinario 4/2011 y comunicación a Narsac, Logística y Gestión de Obra, S.L.
- Res. N.º 057/2013, sobre deposito de grúa.
- Res. N.º 058/2013, sobre emergencia social.
- Res. N.º 059/2013, sobre autorización prueba tiro al plato.
- Res. N.º 060/2013, sobre no procedencia de anulación de licencia de obras.
- Res. N.º 061/2013, sobre compensación deudas tasa entrada de vehículos a través de las aceras a Gutiérrez Medina, S.L.
- Res. N.º 062/2013, sobre revocación de conformidad concedida para cubrir la plaza de Secretaría e Intervención.
- Res. N.º 063/2013, sobre emergencia social.
- Res. N.º 064/2013, sobre emergencia social.
- Res. N.º 065/2013, sobre concesión licencia kiosco.
- Res. N.º 066/2013, sobre desestimación recurso sobre tasa entrada de vehículos a través de las aceras.
- Res. N.º 067/2013, sobre estimación de recurso sobre tasa entrada de vehículos a través de las aceras.
- Res. N.º 068/2013, sobre emergencia social.
- Res. N.º 069/2013, sobre concesión de licencia de actividad y apertura.
- Res. N.º 070/2013, sobre concesión de licencia de actividad y apertura.
- Res. N.º 071/2013, sobre concesión de cambio de titularidad de Licencia de apertura.
- Res. N.º 072/2012, sobre anulación licencia de obras.
- Res. N.º 073/2013, sobre concesión beca de movilidad internacional.

### ASUNTO DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

### ASUNTO SEGUNDO.- DIMISIÓN DE LA SRA. CONCEJALA D.ª GEMA LIÉBANAS TORRES.

D.ª Gema Liébanas Torres, actualmente Concejala de este Ayuntamiento, que tomó posesión el pasado 11 de junio de 2011, como Concejala del Partido Popular, solicita, sea admitida su dimisión por motivos personales.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El trámite contempla que la renuncia al cargo de concejal ha de formularse ante la Junta Electoral Central si se produce antes de la Constitución del Ayuntamiento, y si se produce una vez constituida la Corporación Municipal y tomado posesión del cargo, el interesado debe renunciar ante la propia Corporación, correspondiendo a la Junta Electoral solamente la expedición de credencial al candidato siguiente de la lista en su caso, una vez que por aquella se haya acordado la existencia de la vacante y la Junta Electoral tenga conocimiento formal de la misma.

Teniendo en cuenta que la Junta Electoral Central es el único órgano permanente de la Administración Electoral, y dado que las Juntas Electorales Provinciales y de Zona tienen mandato que concluye 100 días después de cada elección, corresponde a la Junta Electoral Central a través de su Presidente, la competencia para la expedición de credenciales a los sustitutos de los Concejales, en caso de vacante por renuncia o fallecimiento, a cuyos efectos los Secretarios de las Audiencias Provinciales en cuanto a Secretarios de la Junta Electoral Provincial deberán custodiar la documentación de estas Juntas Electorales una vez extinguidas las mismas, y expedir las certificaciones pertinentes.

Según tiene reiteradamente acordado la Junta Electoral Central conforme a la legislación vigente, la renuncia al cargo de Concejal ha de ser formulada por escrito con la firma del Concejal y ser aceptada por el Pleno de la correspondiente Corporación Municipal.

La aceptación expresa por parte de la Corporación Municipal es simple, toma de conocimiento por la misma, no pudiendo denegarse por ella, dado el carácter voluntario y no obligatorio del cargo representativo, así pues, la aceptación de la renuncia no es un acto disponible por la Corporación en cuanto es simple acto de toma de conocimiento.

Una vez que se ha tomado razón de la renuncia el Concejal deja de ostentar los derechos y deberes del cargo, aunque el candidato siguiente no haya tomado posesión del cargo.

En efecto la renuncia es efectiva una vez que el Pleno de la Corporación ha tomado conocimiento de la misma, por lo que hasta ese momento puede ejercer los derechos y funciones del cargo. Aun cuando la toma de razón de la renuncia ha de figurar como punto primero del orden del día del Pleno, la renuncia produce efectos a partir de la toma de conocimiento, por lo que si se pospone al punto último del orden del día puede el Concejal participar en dicha Sesión. En tanto, no conste en Junta Electoral acuerdo del Pleno declarando la vacante no puede expedirse credencial a favor del siguiente candidato.

El Sr. Alcalde da las gracias a D.<sup>a</sup> Gema Liébanas, como Alcalde, y personalmente por su lealtad, manifestando que es una de las mejores personas con las que ha trabajado y dándole las gracias.

Así mismo agradece su gestión el Sr. Concejal D. José Manuel Cabello Manrique, y la Sra. Concejala María Gallardo Martínez, manifiesta que ha sido una buena compañera.

La Sra. Concejala D.<sup>a</sup> Gema Liébanas da las gracias a D. José Luis Manrique García y Antonio Herrador y a D. Antonio Herrador Higuera, sus compañeros, y anteriores Alcalde, el primero y Concejales, ambos, del PP, manifestando que no se quiere marchar pero que la obliga el médico.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**

El Ayuntamiento Pleno toma, por tanto, conocimiento de dicha dimisión, y todos los Concejales le muestran su respeto.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por el Sr. Alcalde, a las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 18 de junio de 2013.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA,**